ANALISIS DE SECTOR

OBJETO:

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 2 de la constitución Política, se establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y que las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas resientes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución política entre otra son atribuciones de los Concejos; Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de restas y gastos. Elegir personero. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas fusiones de las que corresponde al concejo. Votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y los gastos locales. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo a su cargo. Entres otra.

Que de conformidad con la ley 136 de 1994 y de acuerdo al Reglamento Interno: Acuerdo Municipal Número 009 (del 30 de Noviembre del 2019). Dentro de las funciones del Presidente del Concejo Municipal entre otras le corresponde Actuar como ordenador del gasto en relación al presupuesto de la corporación contenido en el Presupuesto General del Municipio, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto y a la reglamentación de la mesa directiva tratándose de pago a concejales, Celebrar a Nombre de la corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, formular ante las autoridades competentes las consultas que juzgue pertinentes para la buena marcha de la Corporación y vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes.

En virtud de las funciones Propias del Presidente del Concejo Municipal, se requiere la contratación de una persona que tenga experiencia en temas relacionado con el manejo contable de la administración pública como objeto del contrato , para que preste servicio de apoyo a la gestión institucional en todo lo concerniente a actuaciones y movimientos contables en el Concejo Municipal de La Paz – Cesar, Habida cuenta que no existepersonal de planta suficiente a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen.

1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con ello resulta conveniente para el Concejo Municipal la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a La Prestación de Servicios Profesionales De Apoyo en El Reporte de La Información Exógena y En La Elaboración del Balance General 30 de Junio y a 31 de Diciembre Del 2025 y Todo Lo Referente a La Parte Contable En El Concejo Municipal De La Paz – Cesar, Establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se define el perfil del contratista que requiere: tenga estudios de bachiller en cualquier modalidad o que tenga experiencia relacionada con el objeto del contrato.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL REPORTE DE LA INFORMACION EXOGENA Y EN LA ELABORACION DEL BALANCE GENERAL 30 DE JUNIO Y A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y TODO LO REFERENTE A LA PARTE CONTABLE EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ – CESAR. "

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.3 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollara de manera presencia en el Municipio De La Paz Cesar.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de Ocho Millones Quinientos Mil Pesos ($8.500.000). Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.008 de fecha 20 de Enero de 2025

2.5 PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre 2025.

2.6 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor que se pretende a celebrar asciende a las suma de Ocho Millones Quinientos Mil Pesos ($8.500.000).

2.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: el valor total del contrato será por la suma de Ocho Millones Quinientos Mil de Pesos ($8.500.000), que se pagará así: Un Primer Pago Dos Millones Quinientos Mil Pesos (**$2.500.000**) luego de presentar de manera oportuna el reporte de la información exógena , un segundo pago por valor de la suma Tres Millones de Pesos (**$3.000.000**) al presentar el Balance General con todos sus anexos a corte 30 de Junio del 2025 y un pago Final por valor de la suma de Tres Millones de Pesos (**$3.000.000,00**) al presentar el Balance General con todos sus anexos a corte 31 de Diciembre del 2025 , todos los pagos se realizaran , previa certificación de cumplimientos a satisfacción de las actividades descrita, firmada por el interventor. En todos los casos los pagos deben de estar presidido de los pagos al sistema de seguridad

social, conforme a los porcentajes que exige la Ley.

1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

- Recopilación y procesamiento de la información para la elaboración para el reporte de la Información exógena.
- Recopilación y procesamiento de la información para la elaboración del Balance General con sus normas anualizadas a corte 30 de Junio 2025 y a 31 de Diciembre del 2025.
- Apoyar en todo lo concerniente en temas administrativo-contables al Honorable Concejo Municipal.

PRODUCTOS: los productos que entregara el contratista como resultado de la contratación es el siguiente:

• Informe periódico de cumplimiento de las obligaciones contractuales, que dé cuenta de las actividades desplegadas.

1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1.Suscribir oportunamente en acta de inicio del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.Mantener estricta reserva y confiabilidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

3.Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas y proyectos del Concejo Municipal que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

4.Responder por los documentos que reposen en la dependencia correspondiente si ello aplica y hacer entrega de los mismos a Secretaria General para su custodia.

5.Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6.Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando ellos se cause un perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993

7. Utilizar de manera racional los recueros energéticos e hidráulicos de las

instalaciones donde ejecute sus actividades, así como manejar adecuadamente materiales, residuos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

8. Dar estricto cumplimiento a todas las normas que en materia de ética y valores expida el Concejo Municipal.

9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la Corporación con ningún propósito.

10. Acreditar con soporte de pago la afiliación a la seguridad social y pensión de conformidad con la norma que rige la metería.

11. Responde por la custodia y buen maneo de los equipos y elementos suministrados por la Corporación para el cumplimento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el control de bienes de la corporación.

4.FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de ley 80 de 1993; el título I "Modalidades de Selección", el articulo 2 numeral 4 del literal h) de la ley 1150 del 2007, así como lo señala en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, cuando no existan pluralizada de oferentes, no requiriéndose la obtención previas ofertas, de lo cual se dejara constancia.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Por tratarse de una persona con formación profesional, para el **CONCEJO MUNICIPAL** y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total de los honorarios será de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000).**

6. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual indica que "En la contratación directa la exigencia de garantías

establecidas en la sección 3° que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7. SUPERVISIÓN

De Acuerdo Al Reglamento Interno Y Manuel De Funciones Del Concejo Municipal de La Paz-Cesar que esta adatado a las leyes: 136 de 1994, 617 del 200, 974 de 2005, ley 1148 del 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 del 2015; y en concordancia con el Articulo 55: Funciones del Secretario General del Concejo, la persona encargada para supervisar los Contratos es la Secretaría General de la Corporación como Jefe Administrativa de los empleados o Personas al Servicio del Concejo Municipal de La Paz-Cesar.

En La Paz-Cesar, a los Veintiún (21) días del mes de Enero del 2025

ELBERT ARDILA RAMIREZ
Presidente Concejo M/pal